



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345 – 2023 – MPJ/A.

Julcán, 29 de diciembre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

La Informe N° 242-2023-SGRRHH/MPJ de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 3887-2023-MPJ/GAF/TMGB de fecha 20 de octubre de 2023, Informe Legal N° 265-2023-GAL/MPJ/YFRL de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe N° 286-2023-SGRRHH/MPJ de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 4643-2023-MPJ/GAF/TMGB de fecha 12 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máximo autoridad administrativa;

Que, conforme al numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde emitir resoluciones de alcaldía con sujeción a Ley, así también el artículo 43° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, que resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con el objetivo de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Así en su artículo 4° señala que: "Para los efectos del presente código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquico sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones a nombre del servicio del estado";

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública precisa que: "El órgano de la alta dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En este sentido, dicho órgano este encargado de a) difundir el código de ética de la función pública; b) diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores que cumplen con los principios, deberes y obligaciones del presente código y respeten sus prohibiciones; c) desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente código";

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, mediante Informe N° 242-2023-SGRRHH/MPJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humano (e), solicita opinión legal respecto a la aprobación de los instrumentos de gestión de la sub gerencia de recursos humanos, remitido mediante Informe N° 3887-2023-MPJ/GAF/TMGB a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 265-2023-GAL/MPJ/YFEL de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerente de Asesoría Legal recomienda que mediante Acto Resolutivo se apruebe el **Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Julcán**, con la finalidad de promover los valores éticos en el personal de la Municipalidad, para el desarrollo de una conducta integra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito que beneficie al trabajador, de manera que mejore sus relaciones interpersonales.

Que, en tal sentido, es necesario se emita la correspondiente Resolución para la aprobación del **Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Julcán**, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, el mismo que consta de ciento veinte (20) Artículos, dos (02) Disposiciones Generales y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, documento que forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recurso Humanos el estricto cumplimiento de los dispuesto el Código de Ética aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Responsable de la Oficina de Tecnología e Informática para la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

C.c
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Responsable de la Oficina de Tecnología.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio